

EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AGENDA DE DESARROLLO 2030

SEPTIEMBRE 2017

CONTENIDO

Consejo de Educación Superior

1

Sistema de Educación Superior (SES) – Agenda 2030

2

Leyes y Reglamentos del SES frente a las mejoras sustanciales de la Agenda de Desarrollo 2030

3

Conclusiones y Recomendaciones

1



Sistema de Educación Superior – Agenda 2030

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTÍCULO 26

Art. 26.- La educación es un **derecho de las personas** a lo largo de su vida y **un deber ineludible e inexcusable del Estado**. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, **garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir**.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTÍCULO 27

Art. 27.- La educación se centrará en el **ser humano** y garantizará su **desarrollo holístico**, en el marco del respeto a los derechos humanos, **al medio ambiente sustentable** y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, **incluyente y diversa**, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, **la justicia, la solidaridad y la paz**; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y **el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTÍCULO 350

Art. 350.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la **formación académica y profesional** con visión científica y humanista; **la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país,** en relación con los objetivos del régimen de desarrollo

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consejo de Educación Superior

Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por **universidades y escuelas politécnicas**; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente **acreditados y evaluados**. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 14.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior:

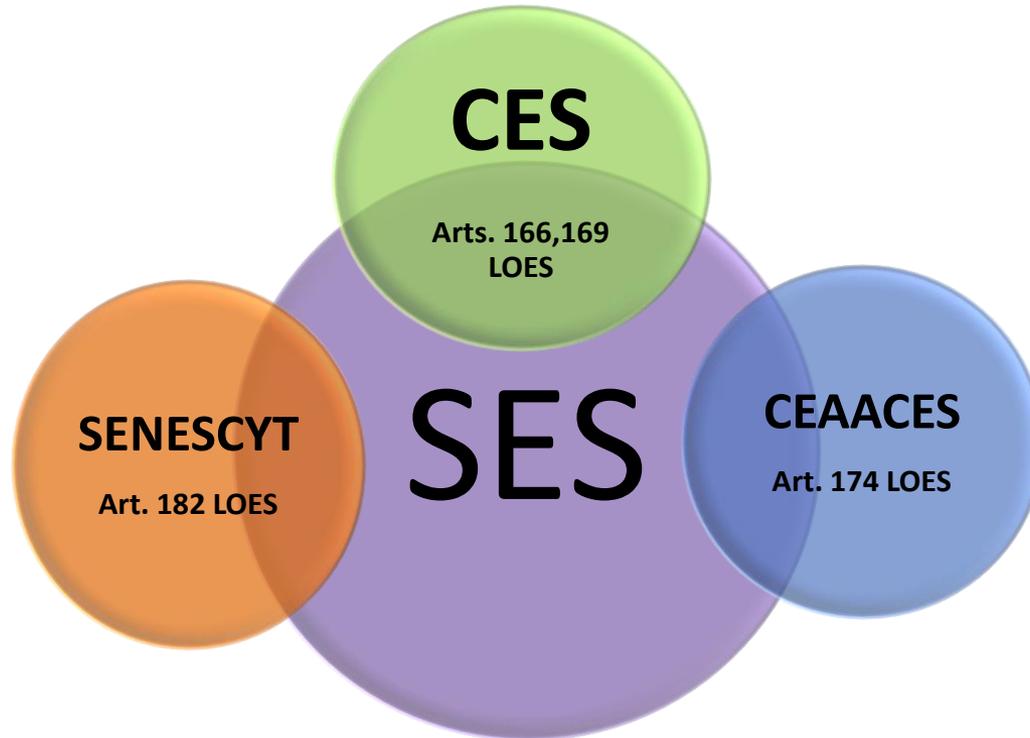
- a) **Las universidades, escuelas politécnicas** públicas particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y,
- b) **Los institutos superiores** técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.

Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior

Art. 15 de la LOES.- Organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior.- Los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior son:

- a) El Consejo de Educación Superior (**CES**); y,
- b) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (**CEAACES**).

Organismos rectores del Sistema de Educación Superior



AGENDA 2030 “Las 5 pes”

Consejo de Educación Superior



2



Leyes y Reglamentos del SES frente a las mejoras sustanciales de la Agenda de Desarrollo 2030

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

Consejo de Educación Superior

LOES, Art. 123.

Art. 123.- Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior **aprobará** el **Reglamento de Régimen Académico** (...)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO (RRA)

RRA, Art. 2.

Art. 2.- Objeto.- El presente reglamento **regula y orienta el que hacer académico** de las instituciones de educación superior (**IES**) en sus diversos niveles de formación, incluyendo sus modalidades de aprendizaje o estudio y su organización en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Agenda 2030

Área Personas

Objetivo 1

“Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”

Pobreza Multidimensional

- **LOES**, Derechos de las y los estudiantes Art. 5, literal a) y b); Art. 9, 11
- **RRA**, Art.3 Objetivos del Régimen Académico, literales f) y j)



- **LOES, Art. 13, literal a)** “ Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;”
- **RRA, Art. 4** “El régimen académico de la educación superior se organiza a partir de los **niveles de formación de la educación superior**, la **organización del conocimiento y los aprendizajes**, la **estructura curricular y las modalidades de aprendizaje** o estudio de las carreras y programas que se impartan” 
- **RPACP, Art. 5 “Presentación de las solicitudes.-** Las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente (...)” 

Agenda 2030

Área Prosperidad

Objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos



RRA, Art. 6.

El sistema de educación superior se organiza a partir de los siguientes niveles de formación:

- a. Nivel **técnico superior** y sus equivalentes;
- b. Nivel **tecnológico superior** y sus equivalentes;
- c. **Tercer Nivel**, de grado; y,
- d. **Cuarto Nivel**, de posgrado.

RRA, Art. 11.

La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje: componente de **docencia**, componente de **prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes** y componente de **aprendizaje autónomo**, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.

RRA, Art. 20.

(...)La estructura curricular que garantiza el proceso de formación y de aprendizaje comprende las **unidades de organización curricular y los campos de formación** del currículo.

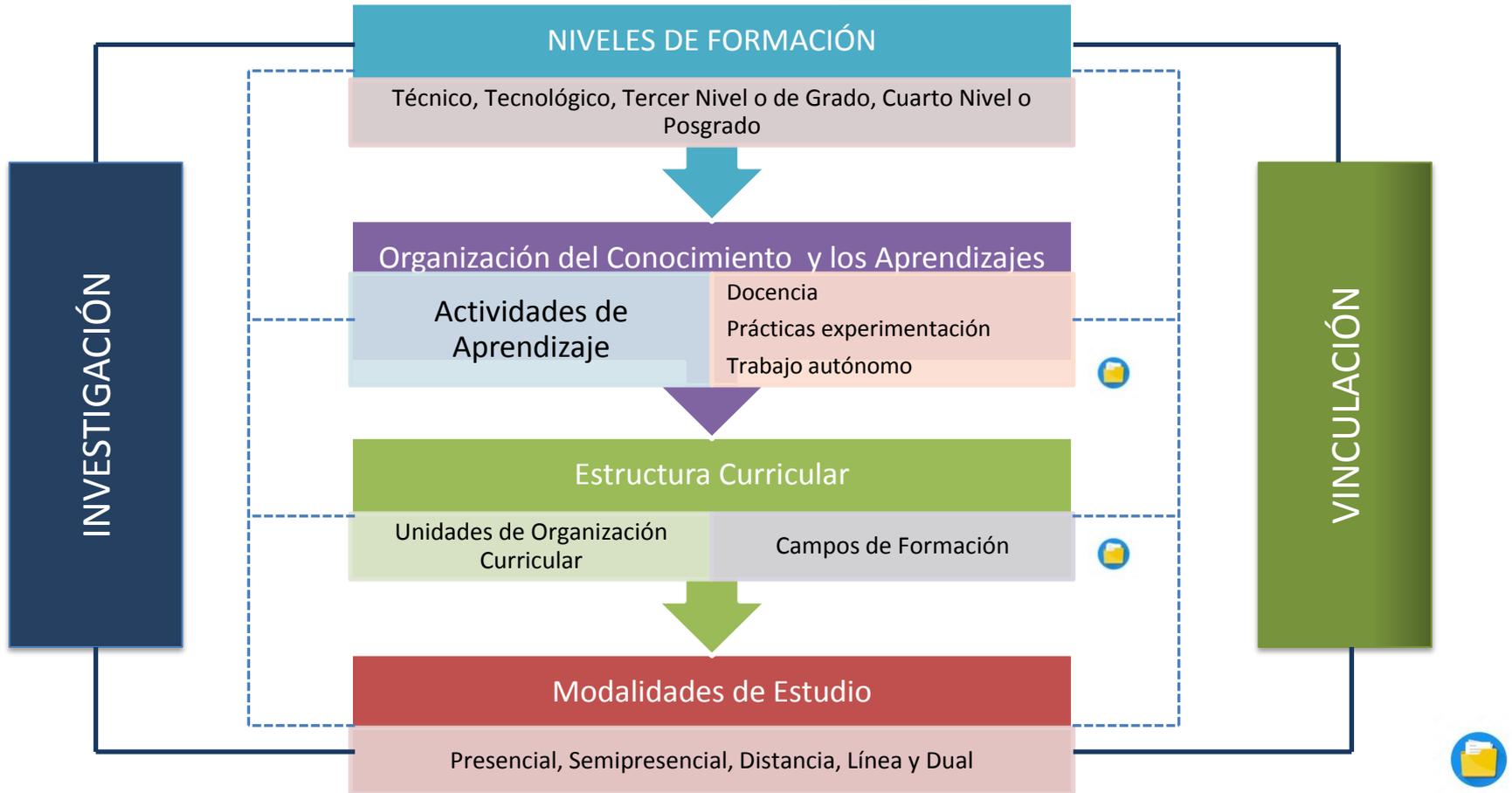
RRA, Art. 38.

Definición de modalidades de estudios o aprendizaje.- Son modos de **gestión de los aprendizajes** implementados en determinados **ambientes educativos**, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.



MODELO GENERAL DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Consejo de Educación Superior



RPACP, Art. 5.

(...) Se podrán presentar las siguientes solicitudes:

- a) Proyecto de **carrera o programa nuevo**, con el fin de **ampliar la oferta académica** de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, de grado o postgrado. Este nuevo proyecto deberá guardar correspondencia con el principio de **pertinencia** contemplado en la **Ley Orgánica de Educación Superior**, el Reglamento de **Régimen Académico**, el Reglamento de **Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos** que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y demás normativa de Educación Superior.
- b) **Rediseño** de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior.

RPACP, Art. 8.

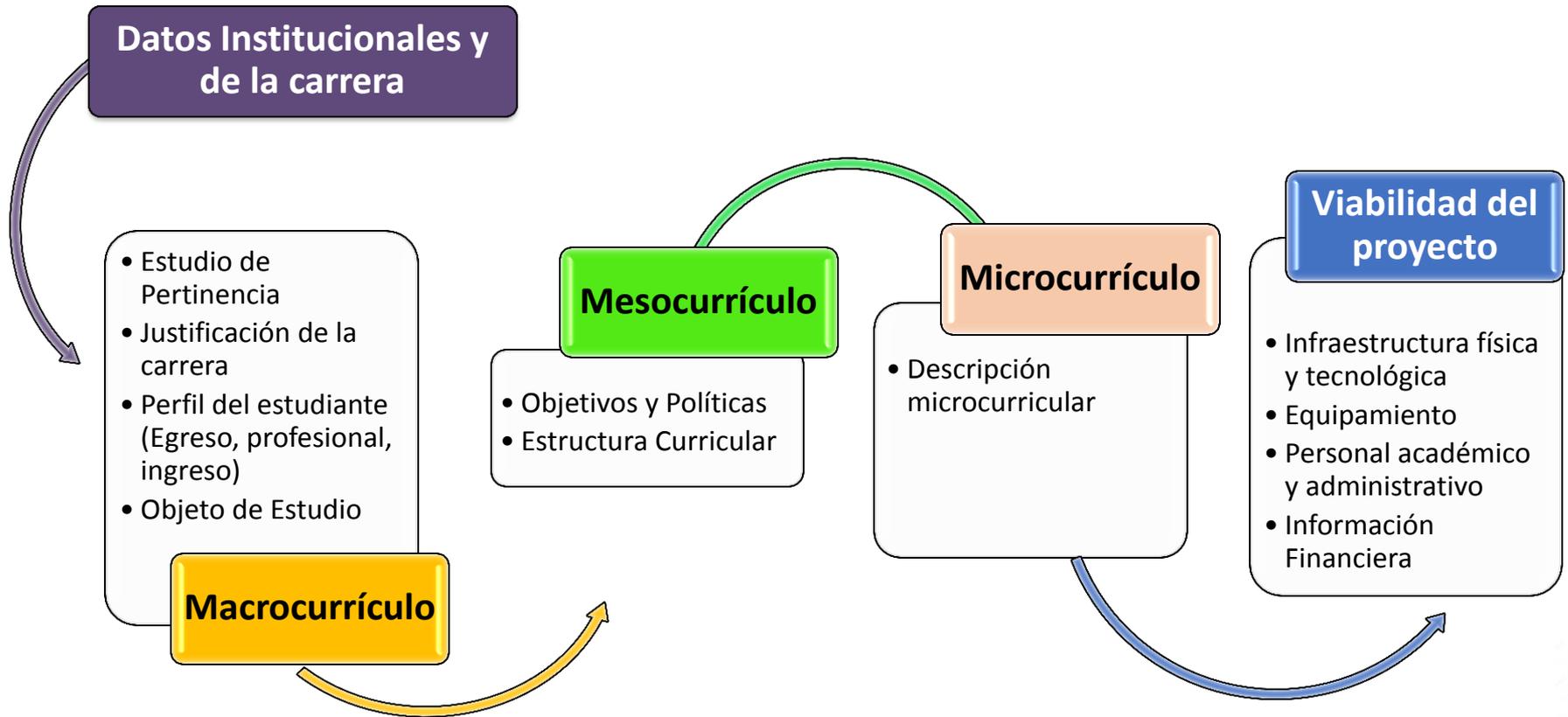
Las **solicitudes de aprobación de proyectos**, presentados por las instituciones de educación superior, contendrán los datos requeridos en la **Guía Metodológica** de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras o Programas correspondiente (...).

PROCESO DE REVISIÓN PROYECTOS DE CARRERAS

- Aceptación a trámite (Art. 9)
- Informe SENESCYT – Pertinencia (Art. 10)
- Informe Facilitador Académico (Art. 11)
- Informe Coordinación Planificación Académica (Art. 12)
- Análisis de la CPUEP (Art. 13)
- Resolución de Aprobación – Pleno del CES (Art. 16)



Estructura de un proyecto de carrera



OFERTA ACADÉMICA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Proyectos UCE



Carreras Aprobadas



CES – NORMATIVA SES – UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

- Reglamento de Régimen Académico.
- Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior.
- Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior .
- Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares.
- Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios

CES – NORMATIVA SES – UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

- Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras.
- Normativa para Carreras y Programas en Modalidad Dual.
- Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior.
- Reglamento de Doctorados.
- Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil.
- Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes.
- Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública.
- Reglamento de Aplicación de la Fórmula de Distribución de Recursos destinados anualmente por parte del estado a favor de las Instituciones de Educación Superior.
- Reglamento de Sanciones.
- Reglamento para la aprobación de los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

Entre otros...

3



Conclusiones

CONCLUSIONES

- El Sistema de Educación Superior se encuentra alineado a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, a través de su Ley y Reglamentos, determinan el cumplimiento del compromiso que, como país se asume en logro de los objetivos de la Agenda, dentro del ámbito de la educación superior.
- Los Organismos rectores del Sistema de Educación Superior a través de sus funciones específicas, complementarias, permiten la planificación, regulación, el aseguramiento de la calidad, la evaluación institucional, la acreditación, la clasificación académica, la rectoría de la política pública, la coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.
- El Consejo de Educación Superior a emitido la normativa pertinente para el funcionamiento correcto del Sistema de Educación Superior en función de sus fines y funciones establecidas en la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, en correspondencia a la Agenda 2030.

COMISIÓN PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS (CPUEP)

Consejo de Educación Superior

Presidenta de la CPUEP: Dra. Carmita Álvarez

EQUIPO TÉCNICO DE LA CPUEP 02-3947820

MSc. Mario Brazzero	mario.brazzero@ces.gob.ec	Extensión 2060
MSc. Edwin Osorio	edwin.osorio@ces.gob.ec	Extensión 2055
Ec. Byron Montenegro	Byron.montenegro@ces.gob.ec	Extensión 3064
Francisco Rivadeneira	francisco.rivadeniera@ces.gob.ec	Extensión 4059
Mayra Vaca	mayra.vaca@ces.gob.ec	Extensión 2001

GRACIAS

